



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

IE/ 19

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

212/20

167

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 ABR 2020

VISTO: el Decreto Nº 93/020 del 13 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: que por el mismo, se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID – 19;-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de un modo razonable y de acuerdo a las posibilidades reales de las finanzas del país;-----

II) que teniendo en cuenta la evolución de la crisis sanitaria se están adoptando medidas excepcionales para contemplar la situación de distintos sectores del país;-----

III) que resulta esencial mantener el suministro eléctrico a las personas que se encuentren en una situación más vulnerable a las consecuencias de la emergencia sanitaria;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la República, en el Decreto Ley Nº 14.694 de 1 de setiembre de 1977 y en la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a suspender los cortes de suministro de energía eléctrica que correspondiere disponer por el no pago de servicios, exclusivamente en el caso de los usuarios de planes generales y residenciales, hasta el 13 de abril de 2020.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Ja

Ofi
Agu-Ark

Lacalle Pou
LACALLE POU LUIS

2020-8-1-0000212